REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

()

Por la cual se reconocen pagos por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 6º numeral 19 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 51 del Decreto 1523 de 2024 y 54 del Decreto 1621 de 2024 disponen: *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…) Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.”*

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (en adelante FIDUAGRARIA S.A.), mediante contrato de encargo fiduciario No. 542 de 2022 obró ~~o~~ en calidad de administrador de los recursos del programa Estado Joven, con el objetivo de realizar la gestión de pagos de los auxilios de práctica de los estudiantes vinculados al programa durante los meses de mayo y junio de la 8ª convocatoria 2022 – 1, de los estudiantes vinculados que desarrollaron prácticas durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la 9ª convocatoria de 2022 – 2 y de los estudiantes autorizados por el programa durante los meses de febrero, marzo y abril de la convocatoria del año 2023 – 1.

Que el contrato de encargo fiduciario No. 542 de 2022 se respaldeó presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45722 del 24 de febrero de 2022, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45023 del 6 de febrero de 2023 (Adición), el Certificado de Registro Presupuestal No. 208322 del 02 de junio de 2022 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 69023 del 2 de marzo de 2023.

Que, en el marco de ejecución contractual, FIDUAGRARIA S.A. presentó ante el Ministerio del Trabajo cuenta de cobro con radicado No. 08SI2023220000000020038 de fecha 25 de septiembre de 2023 por valor de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.007.680)** por concepto de comisión fiduciaria de 1.260 giros de auxilio de práctica efectivamente realizados a los estudiantes beneficiarios del programa.

Que debido al "Bloqueo PAC de reserva presupuestal 2023" efectuado al Ministerio del Trabajo, por parte del CONFIS Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se avizoró en sesión del CONFIS del 18 de diciembre de 2024, y ratificada en Circular Externa 001 de 7 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo no pudo pagar la cuenta de cobro con radicado No. 08SI2023220000000020038 de fecha 25 de septiembre de 2023 por valor de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.007.680)** antes del 31 de diciembre de 2024, generando así la vigencia expirada.

Que el 28 de febrero de 2025 el Departamento Nacional de Planeación - DNP aprobó el trámite de modificación sin ajuste presupuestal del proyecto de inversión BPIN 202300000000252, en lo relacionado con el pasivo exigible vigencia expirada.

Que la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo de acuerdo con lo establecido en el documento *"Procedimiento pago pasivos exigibles código: GF-PD-17 del Ministerio"*, el 13 de marzo de 2025 remitió vía correo electrónico documento de justificación técnica y económica "Pago Exigibles – Vigencias Expiradas" a la Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Gestión de Planes para su revisión, aprobación y trámite.

Que el 13 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación vía correo electrónico dio el visto bueno al documento justificación técnica y económica "Pago Exigibles – Vigencias Expiradas" al considerar que *"La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo cumplió con la actualización del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de mecanismos para mejorar la movilidad funcional y geográfica de los trabajadores Nacional BPIN 202300000000252 a fin de crear una nueva actividad para disponer de los recursos para el reconocimiento del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada Se presenta la justificación técnica, con los documentos que amparan la solicitud y que soportan el reconocimiento del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, de acuerdo con el numeral 4 del procedimiento GF-PD-17"*

Que el Ministro del Trabajo por medio de certificación de fecha 12 de mayo de 2025 certificó que la obligación a favor de FIDUAGRARIA S.A. por la suma de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.007.680)** cumple con los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto

Orgánico de Presupuesto para ser reconocida como pasivo exigible – vigencia expirada.

Que para efectuar los pagos de que tratan los considerandos anteriores, la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58525 del 14 de marzo de 2025 por valor de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.007.680).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Pago pasivo exigible – vigencias expiradas.*** A través de la figura de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", por concepto de comisión fiduciaria de 1.260 giros de auxilio de práctica efectivamente realizados a los estudiantes beneficiarios del programa, ordenar el pago de la suma de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.007.680)** a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., - FIDUAGRARIA S.A., NIT. **800.159.998-0**, en su calidad de administrador fiduciario de los recursos del programa Estado Joven contrato de Encargo Fiduciario No. 542 de 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58525 del 14 de marzo de 2025.

Artículo 2. ***Reporte a Contraloría General de la República*****.** La Secretaría General del Ministerio del Trabajo deberá remitir copia de la presente Rresolución y sus anexos a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la normatividad vigente.

Dio formato: Fuente: Cursiva

Artículo 3. ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de mayo de 2025.

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ
Ministro del Trabajo

Elaboró: Carlos Andrés Matallana Torres -
Revisó: Luis Eduardo Gómez – Contratista Secretaría General

Vo.Bo: Lyda Zamira González López – Asesora Despacho Ministerio del Trabajo.
Vo.Bo: Gerson Jair Castillo Daza – Secretario General (E.).
Vo.Bo: Judy Viviana Caldas Mera – Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo.
Vo.Bo: Camila Bohórquez Rueda – Jefe Oficina Asesora Jurídica.